

MHLL/EAM/OBM/eam

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO "PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM / DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA"

RESOLUCION EXENTA N°222/ I REGION.

IQUIQUE, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y sus modificaciones; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21. 289 diciembre de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año2021 ; Resolución Exenta Nº678 del 31 de diciembre de 2020 que distribuye presupuesto para las direcciones regionales y sus modificaciones, Resolución afecta Nº 019/2017 que delega facultad en Directoras Regionales; Resolución exenta RA 121830/416/2021,que nombra Directora Regional de Tarapacá , todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 16 DE 2021, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Tiene como misión entre otra proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia. Que, entre sus funciones, se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promueven el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones, y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos. Así mismo entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de la violencia intrafamiliar.

2. Que, la Resolución Exenta Nº 19/2017, del Servicio Nacional de la Mujer Y La Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentren ejerciendo el cargo de directora regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución

del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, el programa atención, protección y reparación integral en violencia contra las mujeres se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del programa y sus modelos de intervención.
4. Ordinario 1385-A/2021 /2021 de solicitud de autorización modificación presupuestaria del ejecutor, e informe técnico adjunto de la modificación solicitada
5. Informe Técnico de encargada de programa, de fecha 02 de noviembre de 2021, que aprueba modificación solicitada por el ejecutor.
6. Que DAF certificó revisión de informe técnico y que existe factibilidad financiera para la modificación que por este acto se aprueba, mediante memorando interno DAF N° 093 /2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, con indicación de revisión conforme de Informe Técnico de modificación,

7. Que la directora regional autorizó e instruyó la elaboración de la modificación de convenio de que se trata este acto administrativo, mediante memorándum interno N°110/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021

8. Ejemplares de Convenio
9. Que habiéndose cumplido con procedimiento de acuerdo a convenio

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO "PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM / DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA"**

El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO "PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM / DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA

En Iquique a 02 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa(s) doña Claudia Muñoz Muñoz, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo Nº 3125, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá

asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 103 de fecha 24 de Abril del 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades que ha sido objeto de diversas modificaciones acordadas por las partes , siendo la última en esta anualidad celebrada con fecha 01 de abril de 2021y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta de SernamEG N°30 de fecha 06 de mayo de 2021 .

Que el ejecutor ha solicitado mediante ordinario 415/2021 y 1385-A/2021 modificación presupuestaria de los recursos originalmente distribuidos, fundando su solicitud en la necesidad de redistribuir los recursos por excedentes generados en las cuentas 20 "gastos en Personal Operacional", sub ítem 21 "Personal Honorarios", Cuenta 30 "Gastos en Administración", sub ítem 36 "Gastos de Traslados", Cuenta 40 "Gastos Operacionales Programáticos" , Sub-ítem 45 "Gastos de Traslados", producidos por vacancia en cargo de educadora de trato Directo, traslado de equipo y excedentes correspondientes al traslado de usuarias que debido al contexto de confinamiento, respectivamente, respecto de lo cual se requiere satisfacer necesidades relevantes como reforzar presupuesto de alimentación, cual es una necesidad fundamental, atendida la naturaleza residencial del dispositivo, como también reforzar adquisición de implementos y útiles de aseo no presupuestados debido al contexto extraordinario de emergencia sanitaria por COVID 19, que requiere la adquisición de mascarillas, alcohol gel, delantales, cloro entre otros, incrementar el presupuesto en servicios básicos, debido al aumento en el gasto, producto del aumento de días promedio de permanencia de las mujeres y sus hijos/as,; reforzamiento de gastos en contingencias, dada la naturaleza del dispositivo, como también adquisición de mobiliario para efectos de renovar aquel desgastado por el uso y compra de un computador y una impresora.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando el cambio que a continuación se indican:

Reemplazando en el numeral dos de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, **solo la parte pertinente.**

El texto actual en su literalidad en la parte pertinente es el siguiente:

*Cláusula **Octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $113.180.465.- **(Ciento trece millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$77.562.410.-
30	Gastos en Administración	$13.483.711.-
40	Gastos Operacionales	$20.634.344.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.500.000.-
	Totales	**$113.180.465.-**

Se modifica en lo, pertinente, quedando como sigue:

*Cláusula **Octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $113.180.465.- **(Ciento trece millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$73.181.609.-
30	Gastos en Administración	$13.183.711.-
40	Gastos Operacionales	$23.265.145.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$3.550.000.-
	Totales	**$113.180.465.-**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.
La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta en Resolución Exenta RA 121830/416/2021 de SERNAMEG y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcaldesa(S) doña **Claudia Muñoz Muñoz** para representar a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto Alcaldicio Nº4384 del 12 de Octubre de 2018.

Artículo 2° Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Municipalidad de Alto Hospicio

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

"PROGRAMA ATENCIÓN PROTECCIÓN Y REPARACIÓN VCM / DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA"

En Iquique a 02 de diciembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa(s) doña Claudia Muñoz Muñoz, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Ramón Pérez Opazo Nº 3125, comuna de Alto Hospicio, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscribieron con fecha 01 de Abril de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Casa de Acogida, según consta de Resolución Exenta Nº 103 de fecha 24 de Abril del 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades que ha sido objeto de diversas modificaciones acordadas por las

partes , siendo la última en esta anualidad celebrada con fecha 01 de abril de 2021y aprobado este acuerdo de voluntades por resolución exenta de SernamEG N°30 de fecha 06 de mayo de 2021 .

Que el ejecutor ha solicitado mediante ordinario 415/2021 y 1385-A/2021 modificación presupuestaria de los recursos originalmente distribuidos, fundando su solicitud en la necesidad de redistribuir los recursos por excedentes generados en las cuentas 20 "gastos en Personal Operacional", sub ítem 21 "Personal Honorarios", Cuenta 30 "Gastos en Administración", sub ítem 36 "Gastos de Traslados", Cuenta 40 "Gastos Operacionales Programáticos" , Sub-ítem 45 "Gastos de Traslados", producidos por vacancia en cargo de educadora de trato Directo, traslado de equipo y excedentes correspondientes al traslado de usuarias que debido al contexto de confinamiento, respectivamente, respecto de lo cual se requiere satisfacer necesidades relevantes como reforzar presupuesto de alimentación, cual es una necesidad fundamental, atendida la naturaleza residencial del dispositivo, como también reforzar adquisición de implementos y útiles de aseo no presupuestados debido al contexto extraordinario de emergencia sanitaria por COVID 19, que requiere la adquisición de mascarillas, alcohol gel, delantales, cloro entre otros, incrementar el presupuesto en servicios básicos, debido al aumento en el gasto, producto del aumento de días promedio de permanencia de las mujeres y sus hijos/as,; reforzamiento de gastos en contingencias, dada la naturaleza del dispositivo, como también adquisición de mobiliario para efectos de renovar aquel desgastado por el uso y compra de un computador y una impresora.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del Servicio.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral 2 de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando el cambio que a continuación se indican:

Reemplazando en el numeral dos de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG, del convenio ya individualizado, **solo la parte pertinente.**

El texto actual en su literalidad en la parte pertinente es el siguiente:

*Cláusula **Octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $113.180.465.- **(Ciento trece millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$77.562.410.-
30	Gastos en Administración	$13.483.711.-
40	Gastos Operacionales	$20.634.344.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.500.000.-
	Totales	**$113.180.465.-**

Se modifica en lo, pertinente, quedando como sigue:

*Cláusula **Octava punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de $113.180.465.- **(Ciento trece millones ciento ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-
20	Gastos en Personal Operacional	$73.181.609.-
30	Gastos en Administración	$13.183.711.-
40	Gastos Operacionales	$23.265.145.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$3.550.000.-
	Totales	**$113.180.465.-**

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Vanessa Natalia Currín Aracena, consta en Resolución Exenta RA 121830/416/2021 de SERNAMEG y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcaldesa(S) doña **Claudia Muñoz Muñoz** para representar a la **Municipalidad de Alto Hospicio,** consta en Decreto Alcaldicio Nº4384 del 12 de Octubre de 2018.

VANESSA NATALIA CURRIN ARACENA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ
ALCALDESA (S) REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO